



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/272
15 de junio de 1992

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 39 de la lista preliminar*

NECESIDAD DE PONER FIN AL BLOQUEO ECONOMICO, COMERCIAL Y FINANCIERO
IMPUESTO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CONTRA CUBA

Carta de fecha 11 de junio de 1992 dirigida al Secretario General
por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de
Cuba ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a Ud. en relación al tema "Necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero de los Estados Unidos de América contra Cuba", para trasladarle los siguientes documentos que se anexan:

- a) Carta de la Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas a los miembros del Congreso de los Estados Unidos, del 27 de abril de 1990 y démarche de la misma Delegación anexa a dicha carta, en relación con el proyecto de ley llamado "enmienda Mack" que prohibiría totalmente a los subsidiarios de empresas estadounidenses en terceros países el comercio con Cuba;
- b) Carta de la Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas al Sr. Jack Garn, senador de los Estados Unidos, del 7 de febrero de 1992, que se refiere al mismo tema.

Le ruego, Excelencia, que disponga la publicación de esta carta y sus anexos como documentos de la Asamblea General.

(Firmado) René MUJICA CANTELAR
Encargado de Negocios interino

* A/47/50.

Anexo I

CARTA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1990 DIRIGIDA A LOS MIEMBROS DEL
CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR LA DELEGACION DE
LA COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

[Original: inglés]

Nos dirigimos a ustedes en relación con el proyecto de ley S.2444, presentado en el Senado por el senador Mack y otros legisladores, que enmienda el régimen de control de bienes cubanos.

Algunos elementos de ese proyecto de ley, y de las formulaciones semejantes que figuran en la enmienda Smith al proyecto de ley HR.4445, son objetables para la Comunidad Europea y sus Estados miembros, como cuestión de principio y de política. La Comunidad y sus Estados miembros estiman asimismo que algunos aspectos de esos proyectos de ley no se ajustan al derecho internacional.

Las objeciones de la Comunidad y sus Estados miembros se han expresado más explícitamente en la Démarche presentada al Departamento de Estado de los Estados Unidos el 18 de abril de 1990. Adjuntamos una copia de esa Démarche para su información.

Les instamos a que no se apruebe la legislación mencionada, que seguramente provocaría un importante conflicto comercial y una controversia política entre los Estados Unidos y la Comunidad Europea.

(Firmado) Pádraic MACKERNAN
Embajador de Irlanda

(Firmado) Andreas van AGT
Jefe de la Delegación

Apéndice

DEMARCHE

[Original: inglés]

La Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas y la Embajada de Irlanda saludan atentamente al Departamento de Estado y desean referirse a la enmienda Smith incorporada en el proyecto de ley HR.4445, titulado "Ley de 1990 sobre las democracias nacientes", así como a las formulaciones semejantes recogidas en el proyecto de ley S.2444 presentado en el Senado por el senador Mack y otros legisladores.

La enmienda y el proyecto de ley tienen tres elementos objetables.

Dos de esos elementos conducirían inevitablemente a conflictos y controversias sobre la aplicación extraterritorial de las leyes de los Estados Unidos. La Comunidad Europea y sus Estados miembros han expresado reiteradamente su preocupación por los aspectos extraterritoriales de algunas medidas de política exterior de los Estados Unidos. La enmienda y el proyecto de ley tendrían además efectos importantes para los intereses comerciales de la Comunidad y podrían dar lugar a una situación caracterizada por requisitos jurídicos conflictivos para empresas no estadounidenses que, obrando de perfecta conformidad con la ley del país en que estén constituidas, podrían violar la ley de los Estados Unidos.

En lo que atañe a la propuesta prohibición de ciertas transacciones entre filiales constituidas fuera de los Estados Unidos de empresas estadounidenses y Cuba, los proyectos de ley entrañarían la revocación del artículo 515.559 (título 31) del Código de Reglamentaciones Federales, que rige el otorgamiento de licencias para que las empresas consideradas "de propiedad o bajo control estadounidense" e instaladas en terceros países puedan realizar transacciones comerciales con Cuba. La Comunidad Europea desearía recordar la Démarche presentada al Departamento de Estado el 25 de septiembre de 1989 en relación con el mismo artículo (enmienda 333 a la versión del Senado del proyecto de Ley de autorización de relaciones exteriores, que revoca al artículo 515.559), dado que la Comunidad persiste en su opinión de que los Estados Unidos carecen de fundamentos de derecho internacional para atribuirse la facultad de autorizar transacciones con Cuba no realizadas, en los Estados Unidos por empresas constituidas fuera de los Estados Unidos, sea cual fuere la propiedad de dichas empresas o el control a que estén sujetas.

En lo referente al proyecto de que los Estados Unidos embarguen, decomisen y vendan los buques que entren en puertos cubanos y, posteriormente, en puertos estadounidenses, la Comunidad Europea considera que esa medida, que incluso en tiempo de guerra constituiría una violación del derecho internacional relativo al transporte marítimo neutral, es completamente inaceptable en tiempos de paz.

Además, en la enmienda se proponen medidas para no prestar asistencia a los países que importan azúcar de Cuba. La Comunidad Europea considera que se trata de una medida que conllevaría consecuencias perjudiciales y perturbadoras para las relaciones internacionales de una serie de terceros

países, incluidos países de la Comunidad Europea y algunos de los Estados a los que tanto los Estados Unidos como la Comunidad Europea y sus Estados miembros prestan ayuda en el marco del G-24.

En consecuencia, la Comunidad Europea y sus Estados miembros instan al Departamento de Estado a que haga todo lo que esté a su alcance para evitar la promulgación del proyecto de ley HR.4445 en su presente versión y del proyecto de ley S.2444.

Anexo II

CARTA DE FECHA 7 DE FEBRERO DIRIGIDA AL SENADOR JACK GARN,
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, POR LA DELEGACION DE LA
COMISION DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

[Original: inglés]

Nos dirigimos a usted en relación con los proyectos de ley S.320 y HR.3489, que reiteran las disposiciones de la Ley de administración de exportaciones, de 1979.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros siguen sintiendo gran preocupación por una disposición que figura en las versiones de los proyectos que la Cámara de Representantes y el Senado tienen ante sí (la "enmienda Mack"), cuyo efecto consistiría en prohibir que las filiales domiciliadas fuera de los Estados Unidos de empresas de propiedad estadounidense puedan comerciar con Cuba.

Como se hizo constar en las cartas de fecha 6 de septiembre de 1991 enviadas al Congreso por la Embajada de los Países Bajos y la Delegación de la Comisión de las Comunidades Europeas, esa ampliación extraterritorial de la jurisdicción de los Estados Unidos es inaceptable, como cuestión de derecho y de principio, para la Comunidad Europea y sus Estados miembros. En efecto, consideramos que la enmienda Mack es una medida que podría conllevar efectos perjudiciales para las relaciones transatlánticas en general y para las relaciones comerciales bilaterales entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos en particular. Esto sería tanto más deplorable en vista del nuevo clima de fortalecimiento de la cooperación transatlántica.

Nuestra preocupación por la enmienda Mack es de tal magnitud que algunos Estados miembros de la Comunidad han decidido invocar sus cláusulas de bloqueo en el caso de que esa legislación entre en vigor. Esto traería como consecuencia que las empresas estadounidenses quedarían sujetas al cumplimiento de normas conflictivas, lo que crearía un estado de incertidumbre que necesariamente sería perjudicial para el comercio. Medidas como la enmienda Mack están suscitando también el debate dentro de la Comunidad acerca de la conveniencia de contar con una cláusula de bloqueo en el plano comunitario que permita defender los intereses de las empresas legítimamente establecidas en Europa.

Por todo lo que antecede, le instamos a que se oponga a la adopción de esa disposición cuando ésta se presente a la conferencia sobre la prórroga de la Ley de administración de las exportaciones.

(Firmado) Andreas van AGT
Jefe de la Delegación

(Firmado) Francisco T. KNOPFLI
Embajador de Portugal

